



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

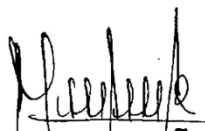
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 011
RADICADO	05001-31-10-012-2023-00433 00
PROCESO	ALIMENTOS
REFERENCIA	RESUELVE SOBRE NOTIFICACION

La vocera judicial de la parte actora allega constancia de notificación al demandado, con apoyo a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y a las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda. Acompaña a su escrito un pantallazo de comunicación vía telefónica, a través de la red social whatsapp, en el que le escribe al demandado solicitándole se presente al proceso y ejerza su derecho de defensa. Se evidencia de ese mismo archivo que se le envió un formato de notificación personal y copia de la demanda en formato PDF, sin embargo, no es posible constatar el contenido de dichos elementos.

Antes de dar por notificado al demandado, la parte interesada deberá acreditar en forma idónea, la documentación que le envió a su contradictor, sin olvidar que no puede efectuar una notificación híbrida entre lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 que consagra la notificación personal y al artículo 291 del Estatuto Procesal que cita al demandado para que comparezca al Juzgado a recibirla.

Dependiendo de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, demonstrando lo que remitió a su lugar de notificaciones y continuando con el impulso como lo exige la norma que se ajusta al proceso que eligió para su notificación a través del medio electrónico elegido o del citatorio que haya generado para que el demandado se presente a recibir notificación personal.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.012 fijados hoy
26 de enero de **2024** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc98c1f8790b1754a03327f3f94759a614abc601c52026cce2536a2f15848c5**
Documento generado en 25/01/2024 10:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>